

pEl presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

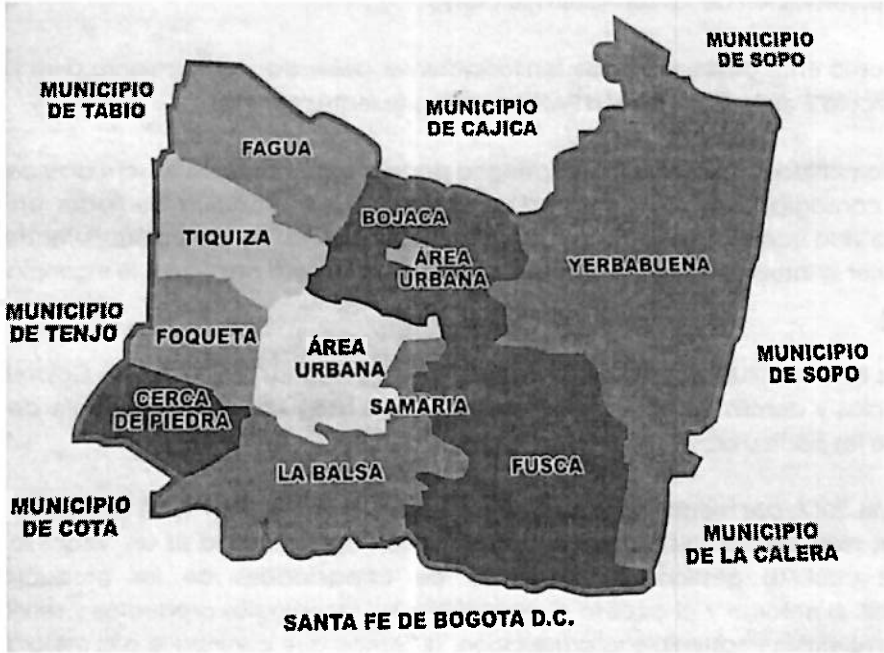
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA PARA EL DESARRROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE TANQUE Y ACCESORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÁCTEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES GANADERAS DEL MUNICIPAL DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares " La ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA y se dictan otras disposiciones, establece que la extensión agropecuaria es un "proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción, al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros. " Adicionalmente en su capítulo III, especifica el "SUBSISTEMA NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA" que tendrá como actores "las secretarías de agricultura o quien haga sus veces", para el caso del Municipio de Chía, La secretaria para el Desarrollo Económico, a través de su dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. En su título III, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, Artículo 24. Expresa que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria será "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, ..."; para su CAPÍTULO 11, UNIDADES MUNICIPALES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL Artículo 38. Expresa que los "municipios y distritos podrán crear

Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), dentro de su estructura administrativa, para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, articulación institucional...los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros..."

Que bajo estos parámetros el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" indicó la Línea estratégica "Competitividad compartida" con el objeto de buscar mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, desde la Apuesta a la Productividad al cual pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras.

Que el municipio de Chía cuenta con una ubicación espacial de los productores en el municipio de Chía se encuentra distribuida en las diferentes veredas en un radio de 14 kilómetros, tomando como referencia el centro histórico y comercial del municipio y en su mayoría ubicados en la vereda de Fagua.



Que el Inventario Bovino ASOGACHIA De acuerdo con la caracterización realizada el inventario de bovinos de la asociación de ganaderos de Chía – ASOGACHIA cuenta con un total de 297 bovinos distribuidos de la siguiente manera.

INVENTARIO BOVINO ASOGACHIA	
Vacas	156
Novillas	57
Levante	51
Lactancia	18
Toros	5
TOTAL	297

En el contexto de la actividad económica y productiva lechera del municipio, el arrendamiento de tierras desempeña un papel fundamental en la gestión de las fincas. La tenencia de la tierra, en su mayoría bajo la figura de arrendamiento, se ha convertido en un factor determinante para las condiciones de producción en la región. Sin embargo, esta modalidad presenta limitaciones importantes, pues los contratos generalmente no superan los tres años. Esta temporalidad afecta la capacidad de los productores para realizar inversiones de largo plazo, como la renovación de praderas o la mejora de infraestructura, aspectos clave para aumentar la eficiencia y rentabilidad de la actividad lechera. La falta de estabilidad en la tenencia de la tierra genera un ambiente de incertidumbre que no favorece la toma de decisiones estratégicas, lo cual impacta

especialmente a los pequeños y medianos productores que enfrentan mayores barreras económicas y legales para acceder a tierras adecuadas.

A esta dificultad se suma la carencia de infraestructura suficiente para el acopio de la leche. Pese a que la lechería es una de las principales fuentes de ingresos en el municipio, los productores enfrentan grandes obstáculos para asegurar la recolección y comercialización de su producción debido a la falta de tanques de enfriamiento y centros de acopio. La leche, al ser un producto altamente perecedero, requiere condiciones óptimas de conservación. Cuando no se cuenta con espacios adecuados, los productores pierden calidad en su producto, enfrentan pérdidas económicas por deterioro y se ven obligados a vender a intermediarios a precios más bajos, reduciendo sus márgenes de ganancia. La instalación de infraestructuras adecuadas de almacenamiento no solo garantiza la conservación de la leche en óptimas condiciones, sino que también les permite a los productores negociar en mejores mercados, acceder a precios más competitivos e incluso diversificar hacia productos con mayor valor agregado.

La problemática descrita afecta directamente a la población productora del municipio. De acuerdo con el censo productivo, se identificaron 297 animales bovinos, de los cuales un 72 % corresponde a pequeños productores con menos de 20 animales. Estos ganaderos son quienes enfrentan de manera más crítica las limitaciones en la tenencia de tierras y la ausencia de infraestructura de acopio, lo que los convierte en la población prioritaria para el presente proyecto. Entre ellos se destacan asociaciones formalmente constituidas como Asogaderos de Chía, la Asociación de Productores de Leche de Fagua (Asoproleche), la Asociación de Ganaderos de Bojacá y Yerbabuena y la Asociación de Mujeres Ganaderas de Fonquetá y Tíquiza, que agrupan aproximadamente al 45 % de los productores censados. El resto corresponde a productores independientes que, aunque no se encuentran vinculados a asociaciones, hacen parte de los procesos de asistencia técnica liderados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

El proyecto busca impactar de manera directa a por lo menos 50 productores en una primera fase, priorizando a quienes forman parte de asociaciones ganaderas legalmente constituidas, a los pequeños y medianos productores de leche, y a los núcleos productivos localizados en veredas de alta vocación lechera como Fagua, Fonquetá, Bojacá y Yerbabuena. La totalidad de los 297 productores se beneficiará de manera indirecta gracias a la asistencia técnica, al fortalecimiento del trabajo asociativo y a la consolidación de centros de acopio comunitarios que mejorarán las condiciones de comercialización.

La intervención se enmarca en la línea estratégica “Ruta en Acción al Progreso” del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, dentro del programa “Inclusión productiva de pequeños productores rurales”, y se articula de manera directa con la Meta 78, que busca impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios durante el cuatrienio. Este proyecto responde a la estrategia de mejorar los parámetros productivos y de comercialización del sector agropecuario, fortalecer las asociaciones locales y dotar a los productores de infraestructura esencial para la competitividad.

Con la implementación de esta iniciativa se espera lograr un incremento sostenido de los ingresos de los productores beneficiarios, una disminución significativa de las pérdidas por deterioro de la leche, una mayor capacidad de negociación frente a los mercados, y un fortalecimiento del tejido social y económico del sector rural. El impacto no se limita a los productores, sino que también alcanza a sus familias y a la comunidad en general, contribuyendo a consolidar un modelo productivo sostenible, rentable y equitativo para el sector lechero del municipio.

Así mismo el proyecto tiene como objetivo dotar a las asociaciones ganaderas del municipio con un tanque y accesorios para el adecuado almacenamiento de leche, buscando fortalecer los procesos productivos, mejorar la calidad del producto y garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad en la cadena láctea.

Para asegurar el uso eficiente del tanque y los equipos asociados, así como la adopción de buenas prácticas de manejo e higiene, es indispensable la transferencia de conocimiento técnico especializado a los beneficiarios.

En este sentido, se requiere la participación de un profesional en Medicina Veterinaria o Zootecnia, con experiencia demostrada en sistematización de procesos en el sector pecuario, particularmente en ordeños, e implementación de buenas prácticas de ordeño.

En conclusión, la presente contratación, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, constituye una herramienta indispensable para atender las necesidades de la población bovina del municipio, garantizando un apoyo real a las asociaciones ganaderas organizadas y a los pequeños y medianos productores. Este proyecto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la competitividad del sector lechero, mejorar la calidad de vida de la población rural y avanzar hacia un futuro agropecuario más estable y

sostenible.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
De los bienes está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
21000000	21100000	21101900	21101908	Tanques refrigeradores de leche
72000000	72150000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
72000000	72150000	72150000	72151500	Servicios de sistema eléctrico

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tanque de enfriamiento de leche	Capacidad de almacenamiento de 1200 litros Cuerpo interno en acero inoxidable AISI 304 Revestimiento exterior de acero inoxidable AISI 304 Sistema de refrigeración Acoplado Aislamiento Térmico en poliuretano expandido inyectado de alta densidad (60kg/m3) Con salida de mariposa de acero inoxidable y válvula SMS roscada de 2" Evaporador de acero inoxidable AISI 304 Tapa plana con bisagras de acero inoxidable AISI 304, se ubicada en la parte superior del tanque. Chasis: ASTM-A-36 Altura: 1200 mm aproximadamente, Diámetro: 1495 mm aproximadamente, Largo: 2600 mm aproximadamente. Tapa con bisagras 1,2 mm, cuba: 1,2 mm, Evaporador: 0,6 mm, Revestimiento 1,2 mm Aislamiento térmico 40mm. Con acabados: cuba interior Sanitario Pulido, Cuba exterior AISI 304-espejo. Acero negro galvanizado. Accesorios: Placa de identificación, logo de marca, Válvula de mariposa DIAM 2". Termostato Full-gauge o similar, Tapa de inspección - Plástica.	Unidad	1

		Agitación y homogenización: Sistema de agitación accionado a través de moto reductor de 30 RPM y Termostato. Estandarización de temperatura y homogenización de la grasa automática. Equipamiento Eléctrico: Interruptor, Encendedor de energía, protección contra rayos, agitador, supervisor de alta y baja tensión, contador a partir de compresor. Equipamiento frigorífico: Compresor o compresores herméticos con capacidad adaptada a los requerimientos conforme a la norma ISO 5708, Sistema anticongelamiento en todos los niveles, regulación frigorífica mediante válvula de expansión termostática. Capacidad de enfriamiento: desde 35°C hasta -4°C. Corriente bifásica 220v x 60 Hz. Incluye los siguientes Accesorios: Placa de identificación, válvula de mariposa DIAM 2", Termostato o similar, tapa de inspección - plástica. Incluye instalación en sitio que indique el supervisor y cinco (5) años de garantía de los componentes de acero inoxidable, y de los demás elementos 1 año de garantía, del fabricante.			
--	--	---	--	--	--

Nota 1: Se deben incluir los costos de instalación en sitio del tanque de almacenamiento. El punto de energía ya se encuentra disponible en el lugar, por lo tanto, se deberá realizar la conexión adecuada y segura del sistema al mismo.

	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA
Capacitador 1	Título profesional en alguna de las siguientes formaciones: Medicina Veterinaria o Zootecnia adjuntar los requisitos del numeral 7.1.6.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional por la autoridad competente (en los casos que aplique) y de los cuales dos (2) años deberán corresponder de manera específica a actividades relacionadas con sistematización en el sector pecuario (ordeños.
Responsable de instalación eléctrica	Título profesional en: Ingeniero eléctrico adjuntar los requerimientos de la parte técnica.	cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional (en los casos que aplique) por la autoridad competente y de los cuales dos (2) años deberán corresponder de manera específica a instalaciones eléctricas de equipos industriales.

Nota 2. Dentro del costo debe incluir el transporte de la entrega hasta la instalación en el sitio señalado por el supervisor

Con la propuesta debe allegarse:

- Ficha técnica del tanque de almacenamiento a suministrar.
- Carta de compromiso en la que se garantice la realización de la transferencia de conocimiento sobre la operación, limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento que será entregado. Esta capacitación deberá ser impartida a cuarenta (40) personas aproximadamente, con una duración mínima de una (1) hora y deberá incluir la emisión de una constancia de asistencia para todos los participantes.
- Carta de compromiso en la que se garantice la realización de la transferencia de conocimiento buenas prácticas de ordeño. Esta capacitación deberá ser impartida a cuarenta (40) personas aproximadamente, con una duración mínima de una (1) hora y deberá incluir la emisión de una constancia de asistencia para todos los participantes.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Ficha técnica del tanque de almacenamiento a suministrar.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes de la aceptación del contrato
2. Entregar los bienes nuevos y de primera calidad, así como el servicio con sujeción a las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones y adendas si hubiere lugar a ello.
3. Realizar la instalación del tanque de almacenamiento y elementos necesarios para su puesta en marcha, en las fechas, horarios y lugares señalados por el supervisor del contrato.
4. Entregar ficha técnica del bien y la certificación de garantía.
5. Realizar el montaje del tanque de almacenamiento en el lugar indicado por el supervisor del contrato, disponiendo del equipo de personal técnico y herramientas necesario sin que estas actividades generen costos adicionales.
6. Cambiar de manera inmediata las partes que resulten defectuosas o que impidan la correcta operación del tanque de almacenamiento, así como aquellas que se deterioren o dañen durante su instalación.
7. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
8. Se deberá expedir a las ocho (08) días constancia de asistencia para cada uno de los asistentes a las transferencias de conocimiento, conforme a la normatividad vigente que regula la formación continua no formal en Colombia, la cual se encuentra principalmente en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el decreto 114 de 1996.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 21

antecedentes, los cuales hacen parte integral del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
- Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II (y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida).
- Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación y/o liquidación, cuando aplique a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días, contado a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin sobrepasar la actual vigencia.

2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: NO APLICA

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor cuantía.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO Se regulará por lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MLC (79.293.500), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado:

CDP No. 2025001782 del 14/08/2025				
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE		VALOR
23104170220242517500700072.3.2.02.01.004	CCPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo	1301	R.B. SUPRAVIT LIBRE INVERSION	\$80.000.0000
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$80.000.0000

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez recibido e instalado el tanque y efectuadas las transferencias de conocimiento a satisfacción del supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla de Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES
NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo un (1) contrato, cuyos objeto o alcance correspondan a: Adquisición y/o compraventa y/o suministro de maquinaria.

El valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
55,70

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
72000000	72150000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
72000000	72150000	72150000	72151500	Servicios de sistema eléctrico

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de máximo UN (1) contrato cuyos objetos correspondan a: Adquisición, compraventa y/o suministro de elementos para el sector agropecuario.

El valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
55,70

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
21000000	21100000	21101908	Tanques refrigeradores de leche

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	11 de 21

asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

- A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

- A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse mediante una carta de compromiso, donde relacione los nombre de los integrante del persona mínimo requerido y sus roles, suscrita por el representante legal, a mantener este equipo durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

La finalidad del personal mínimo es fortalecer las capacidades productivas de las asociaciones ganaderas del municipio de Chía mediante la adquisición e instalación de un tanque y sus accesorios para el adecuado almacenamiento de leche.

Con lo cual se busca optimizar la calidad del producto lácteo, reducir pérdidas postordeño, garantizar

condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y fomentar la sostenibilidad técnica de los procesos de producción lechera.

Para lograr que la inversión en equipos sea efectiva y sostenible, se requiere la transferencia de conocimiento especializado a los beneficiarios sobre el uso, manejo, limpieza y mantenimiento del tanque, así como sobre la implementación de buenas prácticas de ordeño que aseguren la inocuidad y calidad de la leche almacenada.

Dicha transferencia e instalación de los equipos a adquirir, será realizada por un equipo interdisciplinario, dado que estas disciplinas comprenden el conocimiento científico necesario sobre el manejo del hato lechero, fisiología de la producción de leche, sanidad animal y control de calidad del producto, instalación y buen manejo de los equipos.

Por tanto, el personal mínimo que se requiere es:

	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA
Capacitador 1	Título profesional en alguna de las siguientes formaciones: Medicina Veterinaria o Zootecnia adjuntar los requerimientos de la parte técnica.	Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional por la autoridad competente y de los cuales dos (2) años deberán corresponder de manera específica a actividades relacionadas con sistematización en el sector pecuario (ordeños) y la implementación de buenas prácticas de ordeño.
Responsable de instalación eléctrica	Título profesional en: Ingeniero eléctrico adjuntar los requerimientos de la parte técnica.	cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional (en los casos que aplique) por la autoridad competente y de los cuales dos (2) años deberán corresponder de manera específica a instalaciones eléctricas de equipos industriales.

NOTA 1: Todos los profesionales deberán acreditar su experiencia con un máximo de dos (2) certificaciones.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de experiencia de las cuales deberán estar firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o acta de liquidación):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma e identificación de quien suscribe el documento pertinente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente debe presentar para cada profesional un anexo, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras dos relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional.

Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Se evaluarán las propuestas que se presenten en el presente proceso ponderando factores: técnico, económico y de apoyo a la Industria Nacional con los siguientes parámetros de evaluación:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	10 PUNTOS	10 PUNTOS
7.3.2Factor de calidad:		79.75 PUNTOS
7.3.2.1. Mejoramiento técnico capacidad del tanque	35 PUNTOS	
7.3.2.1. Primer mantenimiento.	12 PUNTOS	
7.3.2.2. Certificado de autorización del importador de la marca para comercializar la misma.	18 PUNTOS	
7.3.2.2. Personal adicional.	14.75 PUNTOS	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.4 Apoyo a la mano de obra local.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Será el de menor valor en servicio logístico.

- Tendrá un puntaje máximo del 10 PUNTOS para el oferente que presente el menor valor de la sumatoria de los ítems del presente contrato del formato en Excel titulado OFERTA ECONÓMICA
- Dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo estampillas, impuestos y demás descuentos de ley.
- El valor de cada ítem no podrá superar el valor promedio calculado en el análisis del sector, quien supere dichos promedios generará el rechazo de la propuesta.
- El proponente deberá ajustar los valores consignados en el formato en Excel titulado OFERTA ECONÓMICA al peso más cercano, aplicando las siguientes reglas de aproximación: cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco ($\geq 0,5$), el valor se aproximará por exceso al número entero siguiente; y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco ($< 0,5$), el valor se aproximará por defecto al número entero correspondiente. En caso de que el proponente no realice el ajuste, el Municipio de Chía efectuará la corrección respectiva.
- La verificación económica se realizará sobre los precios de la totalidad de los ítems ofertas (luego de la verificación aritmética a que haya lugar). Y demás condiciones que contenga el documento de indicadores financieros.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en

la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica conforme el documento de indicadores financieros.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD:

Se le otorgará un puntaje máximo de 79.75 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad cumpla con los siguientes criterios:

FACTOR TÉCNICO		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Mejoramiento técnico capacidad del tanque El proponente que ofrezca un tanque con una capacidad superior a 1.200 litros, sin que ello genere costo adicional para la entidad, obtendrá treinta y cinco (35) puntos. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá adjuntar la ficha técnica del tanque ofrecido y una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la que se comprometa a entregar el tanque conforme a las especificaciones indicadas en la ficha técnica suministrada. En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos, el proponente recibirá una calificación de cero (0) puntos en este criterio	35 PUNTOS
2	Primer mantenimiento El proponente que ofrezca la realización del primer mantenimiento, sin costo adicional para la Entidad, obtendrá doce (12) puntos. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal, en la cual se obligue expresamente a realizar dicho primer mantenimiento. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar a que el proponente obtenga una calificación de cero (0) puntos en este criterio.	12 PUNTOS
3	Certificado de autorización del importador de la marca para comercializar la misma. El proponente que acredite, mediante certificación expedida por el fabricante, que incluya el nombre del proponente, su NIT y la marca (___), su calidad de distribuidor oficial o importador oficial de dicha marca en Colombia, obtendrá dieciocho (18) puntos. En caso de no aportar la certificación correspondiente, el proponente recibirá una calificación de cero (0) puntos en este criterio.	18 PUNTOS
4	Personal adicional. El oferente que, junto con su propuesta, incluya un ingeniero mecánico con tres (3) años de experiencia en refrigeración, tendrá a su cargo la realización de una transferencia de conocimiento práctico en mantenimiento de sistemas de refrigeración, dirigida a la asociación ganadera beneficiaria del proyecto. El objetivo es que los participantes fortalezcan sus capacidades en la aplicación de mantenimientos predictivos y preventivos.	14.75 PUNTOS

Para tal fin, el oferente deberá adjuntar la hoja de vida del profesional propuesto, copia de los estudios que acrediten su formación y una carta de compromiso, en las mismas condiciones del numeral 7.1.6, de disponibilidad para dictar la transferencia de conocimiento práctico, la cual deberá tener una duración mínima de una (1) hora.

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. NO

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: es más relevante los bienes.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CÓDIGO VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co		
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA	
1.			
2.			
3.			

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- A. Servicios Nacionales
- B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1		Nº
Específico	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapas	
Operacional	Tipo	
Retraso en la entrega del tanque	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Problemas de logística del proveedor o incumplimiento de plazos contractuales	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
3	Impacto	
5	Valoración del riesgo	
Riesgo Medio	Categoría	
Contratista	¿A quién se le asigna?	
Modificaciones contractuales para ajuste de plazo de ejecución	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	Impacto	
4	Valoración del riesgo	
Riesgo Bajo	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Una vez ocurra el hecho	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Una vez termine el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Informes del contratista y del supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Desde la suscripción del acta de inicio	Periodicidad ¿Cuándo?	

5		4		3		2	
General		General		Específico		General	
Externo		Externo		Externo		Externo	
Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Operacional		Operacional		Operacional		Operacional	
Deterioro del producto por fallas de refrigeración		Que el contratista no cuente con el transporte adecuado y que sufra daños el elemento.		Aumento o disminución de precios de los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas		Ausentismo del personal de la transferencia de conocimiento y capacitación de operación, antes, durante y después de la instalación del tanque.	
Defectos en el sistema de enfriamiento		De moras en la ejecución del contrato		Afectación de grupos presupuestales de cada dependencia y posible desequilibrio económico para las		Retrasos, deficiencias en el montaje, en la ejecución y para el retiro de los elementos del contratista en los eventos	
2		3		1		3	
3		3		3		4	
5		6		4		7	
Riesgo Medio		Riesgo Alto		Riesgo Bajo		Riesgo Alto	
Contratista		Contratista		Contratista y supervisor		Contratista	
Pérdida de leche almacenada, impacto económico directo al productor		Garantizar en su totalidad la entrega e instalación del tanque.		Modificaciones contractuales para ajuste de precios		Disponer de personal para sustituir y así cumplir oportunamente con la capacitación	
1		1		1		2	
1		1		1		2	
2		2		2		4	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo bajo	
No		si		No		No	
Supervisor y contratista		Contratista		Supervisor y contratista		Contratista y supervisor	
Pólizas del contrato		Desde la suscripción del acta de inicio y días previos a la entrega del tanque		Una vez ocurra el hecho y notificación del contratista al supervisor		Una vez ocurra el hecho	
Una vez terminen los eventos		Hasta la terminación del contrato		Una vez terminen los eventos		Día siguiente a la ocurrencia del evento	
Informes del contratista y del supervisor		Verificación especificaciones técnicas del contrato		Informes del contratista y del supervisor		Seguimiento por parte del supervisor	
Día de la entrega		Día de la entrega		Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del		Diario	

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más <u>seis (6)</u> meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados	Por 12 meses, contados desde la terminación del contrato y 4 meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % del valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más <u>tres (3)</u> años estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

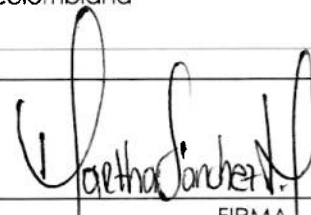
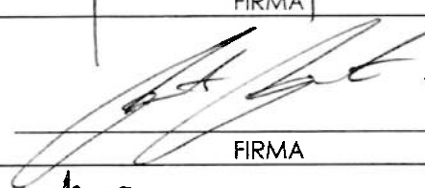
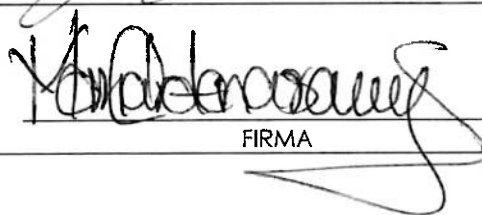
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E		SI	SI	NO	NO	NO

IRLANDA DEL NORTE					
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ: MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA Secretaría para el Desarrollo Económico	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA Director Técnico Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario - DDAE	 FIRMA

